

5 Dotación obligatoria de aparcamiento

- Para el uso terciario se establecerá una dotación de aparcamiento en la proporción de una plaza (1) de aparcamiento cada cincuenta (100) metros cuadrados de superficie útil.
- Para el uso residencial se establecerá una dotación de aparcamiento en la proporción de una plaza (1) cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida o uno por vivienda.

CONCLUSIÓN.

- La presente Modificación se basa en lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002 de 19 de diciembre), para la Modificación de los Planes, debiéndose tramitar de acuerdo con lo dispuesto en la misma.”
15/06/26. San Roque, el Sr. alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento,
Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. **Nº 181.766**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO:

Con fecha 27/02/2026 se publicó anuncio del Alcalde-Presidente en el BOP de Cádiz número 39, anuncio 23.199, relativo a la aprobación de las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, SIENDO 6 PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Que dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cádiz núm. 39, de fecha 27 de febrero de 2026, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 64, de fecha 6 de abril de 2026.

Que, tras la remisión del correspondiente extracto al Boletín Oficial del Estado (BOE) para la apertura del plazo de presentación de instancias, dicho organismo ha procedido a la devolución del anuncio.

Revisado dicho anuncio, se comprueba que, según la normativa vigente, las convocatorias de personal laboral por el turno de promoción interna no deben ser objeto de publicación en el BOE. Ya que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en relación con el artículo 59.1 de la Ley 30/1984 (cuya vigencia se mantiene en este punto), solo es obligatoria la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las convocatorias de plazas de personal funcionario y en el caso del personal laboral sólo cuando estas se realicen por el turno libre.

Es por ello que se remite nuevamente al BOP de la provincia con la finalidad de aperturar el plazo de presentación de solicitudes, publicándose en el BOP de Cádiz número 90, anuncio 77.639 de 14 de mayo de 2026, por lo que dicho plazo comenzó a contar desde el día de su publicación en este último boletín y por mismo plazo se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona y Portal de Transparencia, contando dicho plazo del 15/05/2026 al 11/06/2026 (ambos inclusive), en relación con las siguientes plazas:

GR	SGR	ESC	SUB	CL	Denominación de la plaza		CUPO	NCD	N.º de plazas
C	C1	A.E.	TÉCNICA	AUXILIAR	INFORMADOR/A ANIMADOR CIM	CONCURSO OPOSICIÓN	GRAL	18	1
C	C1	A.E.	SS.EE.	CC.EE.	AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIÓN I	CONCURSO OPOSICIÓN	GRAL	16	5

Terminado el plazo, se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP de la Provincia de Cádiz, Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, con indicación de la causa de exclusión.

Y visto el Informe de propuesta de resolución de la Técnico de Secretaría General y la Asesora Jurídica de Personal de fecha 13 de junio de 2026.

En virtud de las facultades conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de los/as aspirantes presentados/as a las promociones internas de personal laboral del Ayuntamiento de Chipiona, mediante el sistema de concurso-oposición:

Plaza a la que se presenta	N.º de plazas	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A Ó EXCLUIDO/A
INFORMADOR/A ANIMADOR CIM	1	MARCHENA RODRÍGUEZ, MARIA DE LAS NIEVES	ADMITIDO/A
AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIÓN	5	FRANCO RODRÍGUEZ, MARIA ANGELES	ADMITIDO/A
		GUZMÁN NÚÑEZ, MANUEL	ADMITIDO/A
		RUIZ MARTÍN, JUAN ANTONIO	ADMITIDO/A
		SÁENZ GARCÍA, JUAN CARLOS	ADMITIDO/A
		VÉLEZ ROMERO, IRENE	ADMITIDO/A

SEGUNDO.- Se acuerda publicar la presente resolución en el BOP de la Provincia de Cádiz, Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de documentación o exclusión indebida del listado provisional, según la cláusula 5.1. de las bases, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente,

15 de junio de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL. (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA. **Nº181.785**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE BOLSAS DEL AYUNTAMIENTO

EXpte NUM: 2955/2025

Dª SUSANATORO TROYA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del que se desprende que durante el período de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Gestión de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial de Reglamento de la Gestión de las Bolsas del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro obra en el expediente administrativo, y que tiene por objeto regular la creación, ordenación, funcionamiento y gestión de las bolsas de trabajo destinadas a la cobertura temporal de necesidades de personal en esta Entidad Local.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

16/06/26. La alcaldesa, Susana Toro Troya. Firmado.

ACUERDO DE GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Para el ejercicio de las competencias municipales recogidas en el Título II, Capítulo III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las

entidades locales precisan la incorporación de recursos humanos, La vinculación laboral o funcional, según las necesidades municipales, podrá ser carácter indefinido o temporal.

En lo relativo al acceso a la función pública y, de modo más concreto, la selección de personal temporal debe inspirarse en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad enunciados por los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en los principios adicionales regulados por el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tales como la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Referido a las bolsas de trabajo la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, precisa que la creación de bolsas de empleo será el instrumento preferente para la selección del personal temporal, ya sea funcionario interino o personal laboral. Regula de forma expresa la posibilidad de crear bolsas de trabajo para personas con discapacidad. La citada norma señala que reglamentariamente, se determinará la ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo, siendo el criterio preferente de ordenación de la bolsa de empleo la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Se habilita la posibilidad de que si durante el transcurso de un proceso de selección de personal funcionario interino, en el momento en que deba efectuarse el llamamiento se advirtiera que se encuentran agotadas las bolsas de trabajo, se procederá, a fin de procurar la cobertura inmediata de los puestos, a remitir oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía.

La selección de los integrantes de las bolsas de trabajo se realizará conforme a lo regulado en los artículos 27 y 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Ayuntamiento Villamartín, precisa para su eficiente gestión la incorporación temporal de recursos humanos que posibiliten el ejercicio de sus competencias, para ello es necesario ejecutar procesos selectivos de forma más ágil.